



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/14/03/2018)

Resolución N° 0123-00-2018

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUXILIAR DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DEC N° 106/2017 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 7.980 de fecha 8 de febrero de 2018, por la que eleva para su **homologación** la propuesta de **modificación del Reglamento de Auxiliar de Enseñanza**, aprobado por Resolución N° 18/01/06-00, Acta N° 1016/29/01/2018, de fecha 29 de enero de 2018, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 14 de marzo de 2018, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0123-01-2018

Homologar la **modificación del Reglamento de Auxiliar de Enseñanza de la Facultad Politécnica** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE AUXILIAR DE ENSEÑANZA Facultad Politécnica

De las definiciones

MEC: Ministerio de Educación y Ciencias.

UNA: Universidad Nacional de Asunción.

FP-UNA: Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

Asignatura: Cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un Plan de Estudios que serán desarrolladas en un periodo académico con una carga horaria establecida.

Calendario Académico: Documento que indica el conjunto de actividades y sus correspondientes fechas, que serán desarrolladas durante el Año Académico en la Facultad.

Disciplina: Corresponde a un área del conocimiento y puede contener múltiples asignaturas.

CSU/SG/bsv/lbvs/cat



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/14/03/2018)

Resolución N° 0123-00-2018

..II.. (2)

Áreas de acción: Actividades definidas por un Departamento de Enseñanza relacionadas con la docencia, la extensión o la investigación en su planificación anual e independiente de las asignaturas afectadas al mismo.

Departamento de Enseñanza (DE): núcleos operacionales de enseñanza, de investigación y de extensión que aglutinan a los docentes e investigadores de un área específica.

Auxiliar de Enseñanza (AE): aquel que desempeña funciones docentes, de extensión o investigación, en apoyo a las actividades académicas programadas por un Departamento de Enseñanza.

Periodo académico: Tiempo que transcurre entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo.

Periodo lectivo: Tiempo que transcurre entre el inicio y la finalización de las clases.

Año académico: Periodo correspondiente a un año, de marzo a febrero del año siguiente.

Generalidades

Art. 1 El presente reglamento rige la selección, asignación de funciones y evaluación del AE.

Art. 2 Con los AE, la FP-UNA busca:

- a) *Formar una nueva generación de docentes basada en la experiencia de los profesores.*
- b) *Ofrecer a los estudiantes un espacio de consulta permanente con profesionales de una disciplina específica.*
- c) *Fomentar la incorporación de nuevas metodologías didácticas que permitan llevar adelante procesos de seguimiento de los estudiantes.*
- d) *Un mecanismo que coadyuve en forma eficaz al logro de los objetivos Institucionales.*
- e) *Elevar la calidad de la enseñanza.*
- f) *Mejorar la relación Universidad/Empresa con el apoyo a los estudiantes pasantes.*

De la Comisión Dictaminadora

Art. 3 Anualmente, durante el mes de enero, el Consejo Directivo conformará una Comisión Dictaminadora. La misma estará presidida por un Docente, Miembro del Consejo Directivo y conformada por:

- a) *Dos Docentes, miembros del Consejo Directivo.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/14/03/2018)

Resolución N° 0123-00-2018

..//.. (3)

- b) *Dos Estudiantes, miembros del Consejo Directivo.*
- c) *Dos Graduados, miembros del Consejo Directivo.*
- d) *Un representante de la Dirección Académica.*

De las funciones de la Comisión Dictaminadora

Art. 4 Las funciones de la Comisión Dictaminadora son:

- a) *Acompañar el proceso de selección de los AE.*
- b) *Recepcionar y considerar el dictamen de las Subcomisiones de cada DE en la selección de AE.*
- c) *Acompañar el proceso de evaluación de los AE en ejercicio.*
- d) *Elaborar los Instrumentos de Evaluación a aplicar para la selección de los AE y evaluación de desempeño; y elevar al Consejo Directivo.*
- e) *Elevar al Consejo Directivo el dictamen final de selección de AE.*
- f) *Proponer la actualización de la normativa pertinente.*
- g) *Velar por el cumplimiento de la normativa pertinente en el proceso de selección y evaluación del AE.*

De las Subcomisiones por DE

Art. 5 Cada DE conformará una Subcomisión, la cual estará presidida por el Director del DE e integrada, al menos, por dos Profesores Escalonados de ese Departamento, que serán propuestos por el Director.

De las funciones de la Subcomisión de DE

Art. 6 Las funciones de la Subcomisión de cada DE son:

- a) *Calificar los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes, conforme al instrumento de evaluación vigente.*
- b) *Entrevistar a los postulantes.*
- c) *Emitir dictamen recomendando la selección de los AE por disciplinas y áreas de acción.*

De las plazas

Art. 7 Durante el mes de octubre, y conforme a la planificación del año académico siguiente, la Dirección Académica elevará al Decano la solicitud de plazas de AE por DE, en función a las disciplinas y áreas de acción.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSTARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/14/03/2018)

Resolución N° 0123-00-2018

... (4)

Art. 8 Cuando un DE requiera aumentar la cantidad de plazas deberá solicitar la autorización al Consejo Directivo de la Facultad.

De la convocatoria y postulación al cargo

Art. 9 Todas las comunicaciones relacionadas al concurso de selección de AE: convocatoria, plazas, entrevistas, selección de postulantes, serán realizadas mediante la página Web y los paneles de aviso oficiales de la FP-UNA.

Art. 10 La convocatoria para AE correspondiente a un año académico, iniciará en la segunda quincena del mes de noviembre del año anterior. La convocatoria será realizada una vez al año y durante 21 días corridos, al menos.

Art. 11 La recepción de los documentos se realizará en Mesa de Entrada de la FP-UNA hasta el primer día hábil siguiente a la fecha límite de recepción de solicitudes, fijada en el calendario académico vigente.

Art. 12 El postulante a AE deberá entregar el expediente, encarpetado y foliado, en sobre cerrado y debidamente identificado.

Art. 13 Una vez presentada la carpeta con los documentos respectivos a la FPUNA, no se aceptará la inclusión de nuevos documentos por parte del postulante.

Requerimientos

Art. 14 Para ser AE se requiere:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya,
- b) Poseer título de grado universitario nacional inscripto en el MEC y en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.

Art. 15 No podrá acceder a la categoría de AE:

- a) Un Profesor Escalafonado en alguna unidad académica de la UNA.
- b) El docente que ejerza la docencia en más de una asignatura en un periodo lectivo o más de dos en un año académico.
- c) Quien va se ha desempeñado como tal durante 5 años académicos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/14/03/2018)
Resolución N° 0123-00-2018

..//.. (5)

- Art. 16 El expediente a ser presentado al momento de la postulación deberá contener:
- Formulario de postulación, firmada por el interesado.
 - Currículum Vitae Normalizado, actualizado, fechado y firmado (2 originales), con las copias que respaldan los datos presentados
 - Fotocopia del Título de grado universitario.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Facultad de origen.
 - Fotocopia de Cédula de Identidad Policial actualizada y autenticada por Escribanía Pública (4 copias).
 - Dos fotos tipo carné actualizados.

- Art. 17 Una vez seleccionado el postulante, además de los documentos requeridos en el Art. 16 deberá presentar, para su nombramiento, los siguientes documentos:
- Fotocopia de título de grado universitario nacional inscripto en el MEC y en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.
 - Certificado de Estudios original o copia autenticada por la Facultad de origen.
 - Certificado de Antecedentes Policiales (original).
 - Certificado de Antecedentes Judiciales (original).
 - Certificado de Nacimiento (original o copia autenticada por Escribanía Pública).
 - Otros documentos solicitados por la Dirección de Gestión de Personas de la FP-UNA.

La lista de documentos requeridos para cada convocatoria será publicada en la página Web de la FP-UNA.

- Art. 18 El graduado de la FP-UNA podrá solicitar con exoneración de aranceles los documentos solicitados en los incisos d del Art. 16 y b del Art. 17.

Mecanismo de selección

- Art. 19 Las Subcomisiones recibirán los expedientes de los postulantes que corresponda a su área de acción.
- Art. 20 Las Subcomisiones procederán a la evaluación de los expedientes y a la entrevista a los postulantes según el Instrumento de Evaluación vigente, proceso que podrá ser acompañado por la Comisión Dictaminadora.
- Art. 21 Las Subcomisiones elaborarán un informe de las evaluaciones de los postulantes, por área de acción.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/14/03/2018)
Resolución N° 0123-00-2018

..//.. (6)

- Art. 22 La evaluación de desempeño de un AE será decisiva para su prosecución.
- Art. 23 El dictamen de cada Subcomisión será elevado, a través de la Dirección Académica, a la Comisión Dictaminadora. que a su vez lo hará al Consejo Directivo de la FP-UNA.
- Art. 24 La Comisión Dictaminadora elevará al Consejo Directivo los dictámenes finales que recomienden la aceptación o rechazo de las postulaciones hasta el último día hábil del mes de diciembre.
- Art. 25 El Consejo Directivo de la Facultad deberá expedirse acerca del dictamen de la Comisión, antes del inicio del primer periodo lectivo del año académico.

Funciones

- Art. 26 Las actividades académicas de un AE estarán orientadas al desarrollo de clases, apoyo a la extensión y/o a la iniciación científica, las que serán definidas por la Dirección del DE.
- Art. 27 La participación de un AE en actividades académicas en aulas, talleres y/o laboratorios, se realizará con el debido acompañamiento, presencial o no, en casos debidamente justificados, del docente responsable de la asignatura.
- Art. 28 Un AE deberá cumplir con un mínimo de 6 horas reloj semanales de actividad presencial durante todo el año académico para el cual fue nombrado.
- Art. 29 Las funciones de un AE asignado para el acompañamiento de actividades de pasantía se registrarán por el Reglamento de Pasantía.

De la evaluación del desempeño de los AE

- Art. 30 La evaluación del desempeño de un AE será realizada por la Dirección del DE a la cual está afectado, al término del periodo académico en el cual cumpla funciones. En el segundo semestre del año calendario, la evaluación se realizará incluyendo hasta el último día hábil del mes de noviembre.
- Art. 31 La evaluación del desempeño del AE generará un informe cuantitativo, conforme al instrumento de evaluación aprobado por el Consejo Directivo de la FP-UNA y que constará, por lo menos, de:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/14/03/2018)
Resolución N° 0123-00-2018

..//.. (7)

- a) Informe de desempeño de actividades.
- b) Evaluación de la asistencia semanal a la Institución.

Art. 32 El resultado de la evaluación determinará su continuidad en el cargo, requiriendo un mínimo de 70 % de cumplimiento para su continuidad.

De la permanencia y confirmación por nuevos periodos

Art. 33 El AE cesará automáticamente al término del año académico para el cual fue nombrado. Cuando sus funciones deban prolongarse por otro año académico, tendrá que volver a presentar su expediente conforme a lo establecido en este reglamento.

Art. 34 Una vez aceptada la postulación de un AE, este deberá firmar un compromiso de cumplimiento de horario asignado por la Dirección del DE a la cual estará afectado. El horario podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades del Departamento.

Art. 35 Un AE podrá ejercer dicho cargo un máximo de 5 años académicos, consecutivos o no.

De la interpretación

Art. 36 Toda situación no prevista en este reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la FP-UNA.

Disposiciones transitorias

Art. 37 Para el año 2018, la convocatoria para AE será realizada durante el mes de enero, conforme al Calendario Académico aprobado.

Prof. Ing. Agr.  JULIO RENÁN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL



 Cív. HECTOR A. ROJAS SANABRIA
VICE-RECTOR – RECTOR EN EJERCICIO
Y PRESIDENTE